



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/191/2026, de 28 de enero, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación: “Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV SET Las Caleras – SET Ancar y Línea Aéreo-subterránea de Alta Tensión 220 KV SET Ancar- SET Pisón”, en los términos municipales de Orrios, Argente, Camañas, Alfambra, Perales de Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel), promovida por la mercantil Energía Inagotable de Canes, SL. (Expedientes: TE-AT0182/20, TE-SP-ENE-AT-2020-011 y DUP-T-2024-008).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, de la instalación “Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV SET Las Caleras – SET Ancar y Línea Aéreo-subterránea de Alta Tensión 220 KV SET Ancar- SET Pisón”, en los términos municipales de Orrios, Argente, Camañas, Alfambra, Perales de Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel), promovida por la mercantil Energía Inagotable de Canes, SL, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Resolución, de 21 de septiembre de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 207, de 26 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación. Mediante Resolución, de 24 de junio de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, se otorga autorización administrativa previa y de construcción de su modificado, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 30 de julio de 2025.

Segundo.- El 14 de agosto de 2024, se solicitó por la mercantil “Energía Inagotable de Canes, SL” la declaración de utilidad pública de la instalación Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV "SET Las Caleras – SET Ancar" y Línea Aéreo-subterránea de Alta Tensión 220 KV "SET Ancar- SET Pisón", en los términos municipales de Orrios, Argente, Camañas, Alfambra, Perales de Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel), aportando la documentación necesaria para su tramitación. Con fecha 29 de octubre de 2024, el titular aportó la relación definitiva de bienes y derechos afectados.

Tercero.- La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, con los siguientes trámites:



Inserción anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 225, de 11 de noviembre de 2024; anuncio en prensa en el "Diario de Teruel", de 19 de noviembre de 2024; envío de notificación a los Ayuntamientos afectados que lo insertaron en sus tablones de anuncios; e inserción del anuncio en la web del Gobierno de Aragón, dónde se adjuntó memoria y anejo de afecciones para su consulta.

Asimismo, se notificó a la mercantil "Energía Inagotable de Canes, SL"; se dio traslado a las diferentes administraciones públicas y organismos para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a todos y cada uno de los afectados titulares según datos contenidos en el Catastro Inmobiliario y según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

Endesa Redes Digitales, SLU; Molinos del Ebro, SA; Telefónica de España, SAU; la Confederación Hidrográfica del Ebro y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental han emitido informe indicando los condicionados a tener en cuenta, que han sido aceptados por el titular de la instalación.

Los Ayuntamientos de Alfambra, Argente, Camañas, Galve, Mezquita de Jarque, Orrios y Perales de Alfambra, en la provincia de Teruel; la Subdirección de Carreteras del Gobierno de Aragón de Teruel; la Demarcación de Carreteras del Estado en Teruel; la Confederación Hidrográfica del Ebro; el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias; la Diputación Provincial de Teruel; Redexis Gas Servicios, SLU y Enel Green Power España, SL, no han emitido informe, y se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

El Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, en la provincia de Teruel manifiesta: "que el trazado vulnera la normativa sectorial eléctrica, concretamente el artículo 58 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que limita la afectación a terrenos particulares y, solicita, que, por la promotora, se proponga un trazado que conlleve menor afectación vecinal, y que evite la ocupación de terrenos privados en el municipio, desviando la línea por terrenos públicos".

Al respecto indicar, que:

- La longitud de la línea subterránea que discurre por el término municipal de Cuevas de Almudén es de 676,55 metros, afectando a un total de 10 fincas, de las cuales 6 fincas son de titularidad pública y 4 fincas de titularidad privada. Durante la tramitación se ha llegado a acuerdos con dos propietarios, quedando, únicamente afectadas para el trámite expropiatorio dos fincas de titularidad privada. La parcela



7 del polígono 528 con una afección de ocupación temporal y la parcela 1 del polígono 527 afectada por 195,86 metros de línea subterránea por el linde de la parcela y una ocupación definitiva de 60 m² y una ocupación temporal de 630,85 m².

- La afección a fincas privadas en el término municipal de Cuevas de Almudén es mínima y, en modo alguno va a comportar la pérdida parcial o absoluta de la riqueza agrícola y ganadera de las mismas ni perjudicará gravemente el desarrollo de actividad económica de los vecinos que se indica en la alegación. Además, las alegaciones en relación a los derechos e intereses públicos o privados sobre las parcelas, que se verán afectados y perjudicados, no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración del importe de las indemnizaciones correspondientes a los mismos se pondrá de manifiesto en el proceso expropiatorio y fase de justiprecio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones y recursos pertinentes. No obstante, indicar, que en cualquier momento de la tramitación es posible alcanzar un acuerdo entre las partes, dando, en ese momento, por finalizado el expediente expropiatorio en relación con las parcelas afectadas.

- La modificación se plantea con objeto de evitar duplicidad de infraestructuras de evacuación en el futuro y adaptar el proyecto a la disponibilidad de terrenos (acuerdos con propietarios para modificar apoyos) y a los condicionantes técnicos de diferentes organismos y ayuntamientos (cruce con carreteras y línea telefónica y soterramiento en el tramo de Cuevas de Almudén).

- En modo alguno se vulnera la normativa sectorial eléctrica y, concretamente, el artículo 58 de la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, pues en ningún caso se recoge que no puedan imponerse servidumbres eléctricas sobre fincas privadas. En este caso la mayor parte del trazado, en el término municipal de Cuevas de Almudén, discurre por fincas de titularidad pública y, cómo se ha indicado anteriormente, sólo dos fincas privadas se ven afectadas, una de ellas de forma temporal durante la construcción, y la otra, la afección sigue el lindero de la parcela, tal como recoge el apartado b) del artículo 58.

- Además, el alegante no propone un trazado alternativo a estudiar, se limita a indicar que debe discurrir por fincas públicas. Por ello, lo alegado, referente a la variación del trazado, no puede admitirse ya que no se ha acreditado, por parte del alegante, la existencia de limitaciones a la constitución de servidumbre de paso de las reconocidas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, ni la existencia de un nuevo trazado con conformidad previa



de los nuevos afectados y del titular de la línea, que sería la medida menos lesiva y menos grave para la consecución del fin y con el mínimo sacrificio para la propiedad privada.

Por todo ello, se desestima la alegación.

Cuarto.- Dentro del plazo de información pública se reciben alegaciones de: la Asociación de Apoyo a Teruel Existe (A.1); D.^a Marina Fuertes Sanz de Larrea (A.2); D. Joaquín Benedicto Andrés (A.3); D. Miguel Ángel Guillén Benedicto (A.4); D.^a Rosa Guillén Benedicto (A.5); D.^a Verónica Guillén Benedicto (A.6); D.^a Esperanza Benedicto Martín y D. Agustín Benedicto Martín (A.7); D. Ambrosio Morte Izquierdo (A.8); D. Pedro Antonio Marzo Gresa y D.^a María del Carmen Gascón Gascón (A.9); D.^a Eugenia Bello Sanguesa (A.10); D.^a María Isabel Pérez Bello (A.11); .Ángeles García Burriel (A.12); D.^a Jéssica de Hoyos Aguilar (A.13); D. Juan Manuel Herrero Gascón (A.14) y D. Rafael Valero Clavero (A.15), que fueron trasladadas al titular del expediente para su informe.

Las alegaciones presentadas fueron contestadas por el solicitante del reconocimiento, realizándose por el Servicio Provincial de Teruel las oportunas valoraciones al respecto que constan en el informe emitido por este órgano en fecha 6 de agosto de 2025.

Quinto.- Habiéndose formulado objeciones por las Administraciones consultadas, concretamente, por el Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, de conformidad con el artículo 147.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitió la respuesta del titular de la instalación al citado Ayuntamiento para que, en un plazo de quince días, a contar desde la recepción de la notificación (29 de septiembre de 2025), pudiera prestar su conformidad o formular los reparos que estime procedentes.

Se entenderá la conformidad de la Administración citada al no haber emitido nuevo escrito de reparos en el plazo otorgado, de conformidad con el artículo 147.2, último inciso, del Real Decreto 1955/2000.

Sexto.- Con posterioridad a la información pública, el promotor ha llegado a nuevos acuerdos con un total de 51 fincas, y ha desafectado la parcela 15 del polígono 553 del término municipal de Mezquita de Jarque, según declaración responsable de 30 de junio de 2025, por lo que solicita su exclusión de la relación de bienes y derechos afectados.



Séptimo.- El Servicio Provincial de Teruel ha emitido informe, de 6 de agosto de 2025, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.- A la instalación para la que se solicita la declaración de utilidad pública se le aplican los capítulos I y III a VII del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de dicho Decreto-Ley 2/2016, creada en virtud de la disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso», exigiendo para su reconocimiento que «la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación”, (artículo 55 de la LSE).



En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa" y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.- En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.- Con respecto a las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, visto el contenido de las mismas y la respuesta del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, se señala:

- A1: D. Domingo Aula Valero, en nombre y representación Asociación de Apoyo a Teruel Existe, presenta alegación manifestando "que los proyectos si se modifican sustancialmente, debería emitirse una nueva declaración de impacto ambiental, y no convalidarla para otro proyecto diferente...la información pública es parcial y no contiene documentos sobre afecciones al medioambiente y a la Red Natura 2000. No justifica la ocupación de montes de utilidad pública y no se han aplicado los principios de "protección y mejora del medio ambiente y de precaución y acción cautelar".

Al respecto indicar, que:

- La alegación se presentó en la información pública de la tramitación conjunta de la declaración de utilidad pública y la modificación de la autorización administrativa



previa y de construcción, siendo contestada la misma en la Resolución de 24 de junio de 2025, de la Directora General de Energía y Minas por la que se otorga dicha autorización.

- En relación con la declaración de utilidad pública no acredita la condición de interesado conforme al artículo 4 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según el artículo 83.3 de la precita Ley, "(...) La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales (...)".

- Las alegaciones formuladas son de carácter medioambiental, indicar que la instalación cuenta con Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto "LASAT SET Las Calera-SET Ancar y SET Las Caleras-SET Ancar y línea aérea subterránea SET Ancar-SET Pisón y las subestaciones eléctricas "Las Caleras" y "Ancar", en los términos municipales Orrios, Argente, Camañas, Alfambra, Perales de Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel), ("Boletín Oficial de Aragón", número 30, de 14 de febrero de 2023) compatible y condicionada a una serie de requisitos.

- Asimismo, consta informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 17 de octubre de 2024, declarando la compatibilidad del proyecto modificado con la declaración de impacto ambiental emitida por Resolución de 19 de diciembre de 2022, declarando la compatibilidad del proyecto modificado con la DIA emitida;

En consecuencia se rechaza la alegación.

- A2: D.^a Marina Fuertes Sanz de Larrea, propietaria de la parcela 8 del polígono 3 del término municipal de Camañas, Teruel, manifiesta que "La colocación del poste-torre apoyo fijo para la sustentación de los cables conductores de energía en el ribazo de la finca y no a cinco metros de distancia del mismo para evitar que se pierdan 50 metros de labor agrícola. Estima la contraprestación a abonar por parte de la mercantil ".

Por la beneficiaria de la expropiación se presenta declaración responsable de 30 de junio de 2025, en la que se indica que se ha suscrito acuerdo de cesión de uso del terreno por la propiedad de la parcela 8 del polígono 3, del término municipal de Camañas, Teruel, solicitando su exclusión de la declaración de utilidad pública.



En consecuencia, ya no procede mayor pronunciamiento sobre la misma.

- A3: D. Joaquín Benedicto Andrés, propietario de la parcela 324 del polígono 7, del término municipal de Camañas, Teruel, manifiesta "No estar de acuerdo con la colocación de un poste en dicha parcela. No compartir la forma en la que se ha determinado la ubicación de la línea. Disconformidad en la cuantía a percibir".

- A4: D. Miguel Ángel Guillén Benedicto, propietario de las parcelas 87 y 88 del polígono 5, del término municipal de Camañas, Teruel, presenta alegación en los mismos términos que la alegación tercera.

- A5: D.^a Rosa Guillén Benedicto, propietaria de la parcela 48 del polígono 6, parcela 334 del polígono 7 y parcela 18 del polígono 11 del término municipal de Camañas, Teruel, presenta alegación en los mismos términos que la alegación tercera, además de "no estar conforme con la colocación de un poste en dicha parcela".

- A6: D.^a Verónica Guillén Benedicto, propietaria de la parcela 26 del polígono 10 del término municipal de Camañas, Teruel, presenta alegación en los mismos términos que la alegación tercera, además de "no estar de acuerdo con la colocación de un paso aéreo, en el que no sé si se ha tenido en cuenta la ubicación y altura de los postes para que permita pasar la maquinaria necesaria para el cultivo de esta parcela".

En relación con las alegaciones tercera, cuarta, quinta y sexta, procede indicar, que no puede admitirse variación del trazado, ya que dicho trazado ha sido autorizado mediante Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de 21 de septiembre de 2023, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 207, de 26 de octubre de 2023, y el modificado mediante Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, de 24 de junio de 2025, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 30 de julio de 2025, y no se ha acreditado por parte del alegante la existencia de limitaciones a la constitución de servidumbre de paso de las reconocidas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, ni la existencia de un nuevo trazado con conformidad previa de los nuevos afectados y del titular de la línea, que sería la medida menos lesiva y menos grave para la consecución del fin y con el mínimo sacrificio para la propiedad privada. No obstante, las alegaciones en relación a las compensaciones y daños no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración de los



daños y el importe de las indemnizaciones se pondrá de manifiesto en el proceso expropiatorio y fase de justiprecio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones y recursos pertinentes.

En relación con la alegación quinta, el titular acepta parcialmente la alegación formulada, existiendo la posibilidad de desplazar la afección de vial de acceso que recae sobre la parcela 18 del polígono 11 del término municipal de Camañas, siempre y cuando el titular de la parcela colindante estuviera de acuerdo con la nueva ubicación de dicha afección.

En cuanto a la alegación sexta, indicar que el paso aéreo de la línea, cumple con la altura mínima de 7 metros para líneas eléctricas que atraviesan explotaciones agrícolas, de acuerdo con la ITC-LAT-07, altura más que suficiente para el cultivo de la finca y el paso de la maquinaria agrícola necesaria.

- A7: D.^a Esperanza Benedicto Martín y D. Agustín Benedicto Martín, propietarios de la parcela 176 del polígono 12 y de la parcela 91 del polígono 11 del término municipal de Camañas, Teruel, manifiestan “Se oponen a la colocación del apoyo en la parcela 176 del polígono 12, puesto que hace imposible el aprovechamiento agrícola de la finca. Y en caso de mantenerse, proponen un cambio de ubicación del apoyo a la parcela 91 del polígono 11, también de su propiedad.

No compartir la forma en la que se ha determinado la ubicación de la línea”.

Al respecto indicar, que:

- En relación a la ubicación de la línea, en general, reiteramos lo expuesto en relación con las alegaciones precedentes.

- El apoyo 22 de la infraestructura eléctrica, se sitúa próximo al camino y al linde de la parcela 91 polígono 11, minimizando al máximo la posible afección de reducción de superficie agrícola y aprovechamiento productivo, así como el perjuicio de realización de labores agrícolas. Esto se debe a que, en beneficio de colocar el apoyo en mitad de la parcela, al situarse al linde de la misma permite mejor aprovechamiento, ya que no dificulta el paso de maquinaria agrícola.

Así mismo, el movimiento del apoyo implicaría un cambio a un vano superior a los 550 metros, que podría provocar un aumento en la altura útil del apoyo y por tanto una mayor afección ambiental. Por otro lado, supondría una afección de las parcelas adyacentes, provocando un cambio en las servidumbres de paso del trazado, incurriendo en una modificación sustancial del proyecto.



- Por ello, lo alegado, referente a la variación del trazado, no puede admitirse ya que no se ha acreditado, por parte del alegante, la existencia de limitaciones a la constitución de servidumbre de paso de las reconocidas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ni la existencia de un nuevo trazado con conformidad previa de los nuevos afectados y del titular de la línea, que sería la medida menos lesiva y menos grave para la consecución del fin y con el mínimo sacrificio para la propiedad privada.

- A8: D. Ambrosio Morte Izquierdo, propietario de la parcela 13 del polígono 528 del término municipal de Cuevas de Almudén, Teruel, presenta alegación en similares términos que la presentada por el Ayuntamiento de Cuevas de Almudén.

Por la beneficiaria de la expropiación se presenta declaración responsable de 30 de junio de 2025, en la que se indica que se ha suscrito acuerdo de cesión de uso del terreno por la propiedad de la parcela 13 del polígono 528, del término municipal de Cuevas de Almudén, Teruel, solicitando su exclusión de la declaración de utilidad pública, por lo que no procede mayor pronunciamiento sobre la misma.

- A9: El 2 de enero de 2025, D. Pedro Antonio Marzo Gresa y D.^a María del Carmen Gascón Gascón, propietarios de la parcela 1 del polígono 527, del término municipal de Cuevas de Almudén, Teruel, presentan alegaciones en el mismo sentido que la alegación planteada por el Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, por lo que proceden desestimarse con base en los argumentos indicados a la contestación de la misma, que se dan por reproducidos.

- A10: El 2 de enero de 2025, D.^a Eugenia Bello Sanguesa, propietaria de la parcela 40 del polígono 21, del término municipal de Galve, Teruel, presenta alegaciones en el mismo sentido que la primera, por lo que proceden desestimarse con base en los argumentos indicados a la contestación de la misma, que se dan por reproducidos.

- A11: El 2 de enero de 2025, D.^a María Isabel Pérez Bello, presenta las siguientes alegaciones en el mismo sentido que la alegación primera.

- A12: El 9 de enero de 2025, D.^a Ángeles García Burriel, presenta las siguientes alegaciones en el mismo sentido que la alegación primera.

- A13: El 9 de enero de 2025, D.^a Jessica de Hoyos Aguilar, presenta las siguientes alegaciones en el mismo sentido que la alegación primera.

- A14: El 9 de enero de 2025, D. Juan Manuel Herrero Gascón, presenta las siguientes alegaciones en el mismo sentido que la alegación primera.



- A15: El 9 de enero de 2025, D. Rafael Valero Clavero, presenta las siguientes alegaciones en el mismo sentido que la alegación primera.

Proceden desestimarse, al no reconocerse el carácter de interesados a las personas físicas que figuran en las alegaciones undécima a décimo quinta, ambas inclusive, al no acreditar tener derechos que puedan resultar afectados, todo ello con independencia del derecho que le asiste a que la Administración les proporcione una respuesta razonada a las mismas. Las alegaciones se plantean en idéntico sentido que la planteada por la Asociación de Apoyo a Teruel Existe (alegación primera), por lo que proceden desestimarse con base en los argumentos indicados a la contestación de la misma, que se dan por reproducidos.

Quinto.- Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.- Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación; "Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV SET Las Caleras - SET Ancar" y "Línea Aéreo-subterránea de Alta Tensión 220 KV SET Ancar - SET Pisón", en los términos municipales de Orrios, Argente, Camañas, Alfambra, Perales de Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel), promovida por la mercantil "Energía Inagotable de Canes, SL", de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. (Expediente número: TE-AT0182/20, TE-SP-ENE-AT-2020-011 y DUP-T-2024-008).

Segundo.- Dicho reconocimiento de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de



uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 64 de la citada ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 28 de enero de 2026.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



Anexo:

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV "SET Caleras – SET Ancar", y Línea Aérea de Alta Tensión 220 KV "SET Ancar – SET Pison", en los términos municipales de Argente, Camañas, Alfambra, Orrios, Perales del Alfambra, Galve, Cuevas de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel).

TRAMO LAT SET ANCAR – SET PISON

Datos Finca Nº	Datos Finca PGNO	Datos Finca PAR C	Datos Finca Cultivo	Datos Finca Término Municipal	Datos Finca TITULAR	Línea subterránea a Long	Línea subterránea a Sup. Zanja	Línea subterránea a SP-VC	Línea Aérea Apoyos N°	Línea Aérea Apoyos Cant.	Línea Aérea Apoyos Sup. OC-DE	Línea Aérea Long (ml)	Línea Aérea Sup. (m ²)	Línea Aérea ZO-NE	Línea Aérea Caminos accesos Long	Línea Aérea Caminos accesos SP-VC	OC-TE	OC-DE
1	527	1	L-S	Cuevas de Almudén	Marzo Gresa Pedro Antonio Gascón María Del Carmen	195,86	551,49	1.680,68	-	-	-	-	-	-	-	-	630,85	60
2	528	7	L-S	Cuevas de Almudén	Armengod Armengod Pura Modelos Energéticos Sostenibles, SLU	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	319,34	-
4	528	10001	L-S	Cuevas de Almudén	Ayuntamiento de Mezquita de Jarque	11,31	33,7	92,96	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	528	20001	L-S	Cuevas de Almudén	Ayuntamiento de Mezquita de Jarque	232,52	658,25	2.062,69	-	-	-	-	-	-	-	-	450	57,19
6	21	40	L-S	Galve	Bello Sangüesa Eugenia	-	-	-	-	-	-	132,01	5.551,66	1.186,86	-	-	-	-
8	24	71	L-S	Galve	Sangüesa Gómez José	-	-	-	-	-	-	84,61	2.391,58	665,21	-	-	-	-
9	536	55	P	Mezquita de Jarque	Ayuntamiento de Mezquita de Jarque	85,94	245,8	641,25	-	-	-	-	-	-	-	-	219,12	16
11	553	16	P	Mezquita de Jarque	Ayuntamiento de Mezquita de Jarque	90,13	285,15	911,96	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de febrero de 2026

Número 30

csv: BOA20260213015

Datos Finca Nº	Datos Finca PGNO	Datos Finca PAR C	Datos Finca Cultivo	Datos Finca Término Municipal	Datos Finca TITULAR	Línea subterránea a Long	Línea subterránea a Sup. Zanja	Línea subterránea a SP-VC	Línea Aérea Apoyo s N°	Línea Aérea Apoyo s Cant.	Línea Aérea Apoyo s Sup. OC-DE	Línea Aérea Long (ml)	Línea Aérea Sup. (m2)	Línea Aérea ZO-NE	Línea Aérea Camino acceso s Long	Línea Aérea Camino acceso s SP-VC	OC-TE	OC-DE
12	553	20	L-S	Mezquita de Jarque	Ayuntamiento de Mezquita de Jarque	2.173,35	6.359,87	19.323,22	-	-	-	-	-	-	-	-	1.800,00	228,76
13	554	10027	P	Mezquita de Jarque	Ayuntamiento de Mezquita de Jarque	40,56	85,95	220,29	-	-	-	-	-	-	-	-	197,84	60
14	3	40	L-S	Orios	Castello Escuder Vicente	-	-	-	-	-	-	47,74	1.411,20	455,24	-	-	-	-
15	4	7	L-S	Orios	Montón	-	-	-	-	-	-	4,21	536,22	322,91	-	-	-	-
16	8	43	L-R	Orios	Fortea Barea Purificación Andrés Fortea Luisa Pilar	-	-	-	-	-	-	100,63	4.989,57	7,65	-	-	-	-
17	8	44	A-R	Orios	Fortea Barea Purificación Andrés Fortea Luisa Pilar	-	-	-	-	-	-	10,93	359,79	-	-	-	-	-
18	9	48	L-S	Orios	Ramo Pérez Juan Felipe Ramo Pérez Saturnino Ramo Pérez Delfin Ramo Pérez Eugenio Ramo Pérez María Trinidad	-	-	-	-	-	-	-	115,09	250,01	-	-	-	-
19	103	1	M-B	Perales del Alfambra	Ayuntamiento de Fuentes Calientes	-	-	850,36	AP-37	1	288,99	364,49	9.378,09	3.691,76	850,36	850,36	1.920,00	-
20	103	6	P	Perales del Alfambra	Ayuntamiento de Fuentes Calientes	-	-	4.758,60	AP-30 AP-35	1,77	511,24	345,84	7.223,96	3.376,99	4.758,60	4.758,60	3.840,01	-
26	103	106	P	Perales del Alfambra	Benedi Andrés María Concepción	-	-	111,6	-	-	-	44,02	1.316,89	439,83	111,6	111,6	-	-
27	103	220	L-S	Perales del Alfambra	Millán Cardo Juan José	-	-	114,55	-	-	-	36,27	932,01	363,34	114,55	114,55	-	-



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de febrero de 2026

Número 30

csv: BOA20260213015

Datos Finca Nº	Datos Finca PGNO	Datos Finca PAR C	Datos Finca Cultivo	Datos Finca Término Municipal	Datos Finca TITULAR	Línea subterránea a Long	Línea subterránea a Sup. Zanja	Línea subterránea a SP-VC	Línea Aérea Apoyo s N°	Línea Aérea Apoyo s Cant.	Línea Aérea Apoyo s OC-DE	Línea Aérea Long (ml)	Línea Aérea Sup. (m2)	Línea Aérea ZO-NE	Línea Aérea Camino acceso s Long	Línea Aérea Camino acceso s SP-VC	OC-TE	OC-DE
28	103	266	P	Perales del Alfambra	Benedi Andrés María Concepción	-	-	147,76	-	-	-	45,34	1.429,95	453,7	147,76	147,76	-	-
30	104	6	P	Perales del Alfambra	Ayuntamiento de Fuentes Calientes	-	-	2.190,87	-	-	-	255,59	11.162,90	2.151,62	2.190,87	2.190,87	-	-
31	105	6	M-B	Perales del Alfambra	Sociedad de Monte	-	-	-	AP-23	-	0,33	141,48	5.728,23	1.262,96	-	-	-	-
32	105	7	M-B	Perales del Alfambra	Sociedad de Monte	-	-	-	-	-	-	164,43	10.331,40	1.678,85	-	-	-	-
33	109	21	L-S	Perales del Alfambra	Lor Escuder Valentina	-	-	-	AP-14	0,17	50	19,09	330,05	220,43	-	-	1.919,98	-
34	112	81	A-R	Perales del Alfambra	Lafuente Tolosa Antonia Belleza	-	-	-	-	-	-	22,43	664,63	320,88	-	-	-	-
36	527	9016	I	Cuevas de Almudén	Ayuntamiento de Cuevas de Almudén	8,92	26,77	26,77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
37	528	9015	I	Cuevas de Almudén	Confederación Hidrográfica Ebro Mop	10,49	31,46	31,46	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
38	528	9042	I	Cuevas de Almudén	Ayuntamiento de Cuevas de Almudén	38,92	117,18	296,28	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
39	2	9001	VC-DP	Galve	Diputación General De Aragón Mat	-	-	-	-	-	-	8,57	351,72	84,27	-	-	-	-
40	2	9016	VC-DP	Galve	Diputación General De Aragón Mat	-	-	-	-	-	-	10,3	649,57	96,98	-	-	-	-
41	20	9000	VC-DP	Galve	Diputación General De Aragón Mat	-	-	-	-	-	-	6,59	254,94	64,25	-	-	-	-
42	23	9006	VC-DP	Galve	Diputación General De Aragón Mat	-	-	-	-	-	-	10,99	486,26	108,58	-	-	-	-
43	553	9121	I	Mezquita de Jarque	Confederación Hidrográfica Ebro Mop	56,53	155,08	421,41	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-



Datos Finca Nº	Datos Finca PGNO	Datos Finca PARC	Datos Finca Cultivo	Datos Finca Término Municipal	Datos Finca TITULAR	Línea subterránea a Long	Línea subterránea a Sup. Zanja	Línea subterránea a SP-VC	Línea Aérea Apoyos N°	Línea Aérea Apoyos Cant.	Línea Aérea Apoyos Sup. OC-DE	Línea Aérea Long (ml)	Línea Aérea Sup. (m2)	Línea Aérea ZO-NE	Línea Aérea Caminos accesos Long	Línea Aérea Caminos accesos SP-VC	OC-TE	OC-DE
44	553	9141	I	Mezquita de Jarque	Ayuntamiento de Mezquita de Jarque	18,51	73,76	314,94	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
45	554	9136	I	Mezquita de Jarque	Ayuntamiento de Mezquita de Jarque	1.307,66	3.882,23	10.418,50	-	-	-	-	-	-	-	-	-	57,19

TRAMO LAT SET CALERAS – SET ANCAR

Datos Finca N°	Datos Finca PGNO	Datos Finca PARC	Datos Finca Cultivo	Datos Finca Término Municipal	Datos Finca TITULAR	Línea Aérea Apoyos N°	Línea Aérea Apoyos Cant.	Línea Aérea Apoyos Sup. OC-DE	Línea Aérea Long (ml)	Línea Aérea Sup. (m2)	Línea Aérea ZO-NE	Línea Aérea Camino apoyos SP-VC	OC-TE
1	502	2	C-P/L-S	Alfambra	Hernandez Abril Atiliano	AP-38	1	98,01	295,78	7.850,53	2.961,82	281,67	1.920,00
2	502	4	C-P/L-S	Alfambra	Montes Blancos de Alfambra S Coop	-	-	-	37,08	987,01	207,27	-	-
3	502	5	C-P/L-S	Alfambra	Abril Gonzalvo Desideria	-	-	-	93,09	2.098,47	912,7	-	-
4	502	6	C-P/L-S	Alfambra	Villalba Lázaro Ana	-	-	-	47,26	1.311,50	362,51	-	-
5	502	7	C-P/L-S	Alfambra	Zaera Villalba Rufino	-	-	-	-	693,44	382,28	-	-
6	502	9	C-P/L-S	Alfambra	Grao Villalba Benedicto	AP-39	0,91	78,14	184,24	5.018,89	1.760,90	3,78	1.024,66
7	502	15	C-P/L-S	Alfambra	Escusa Minguijon Pedro José	AP-39	0,09	7,98	283,19	9.352,59	2.837,68	283,31	895,34
8	502	21	C-P/L-S	Alfambra	En Investigación	-	-	-	65,09	1.592,20	654,23	64,93	1.917,18
9	502	24	C-P/L-S	Alfambra	Casinos Cardo David	AP-40	1	80,1	156,95	4.410,83	1.576,53	14,96	-
13	502	48	C-P/L-S	Alfambra	Grao Ribate José Vicente	AP-42,AP-43	1,35	108,29	425,94	13.016,20	4.471,12	169,97	1.920,00
14	504	15	C-P/L-S	Alfambra	Montes Blancos De Alfambra S Coop	-	-	-	11,21	688,3	419,88	6,36	-
16	505	1	C-P/L-S	Alfambra	Montes Blancos De Alfambra S Coop	AP-25,AP-26	2	160,2	705,85	21.294,30	6.992,70	355,54	3.840,00
17	505	5	C-P/L-S	Alfambra	Monferrer Igual Santiago	-	-	-	16,65	515,34	220,16	-	-



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de febrero de 2026

Número 30

csv: BOA20260213015

Datos Finca Nº	Datos Finca PGNO	Datos Finca PARC	Datos Finca Cultivo	Datos Finca Término Municipal	Datos Finca TITULAR	Línea Aérea Apoyos N°	Línea Aérea Apoyos Cant.	Línea Aérea Apoyos Sup. OC-DE	Línea Aérea Long (ml)	Línea Aérea Sup. (m2)	Línea Aérea ZO-NE	Línea Aérea Camino apoyos Long	Línea Aérea Camino SP-VC	OC-TE
18	506	14	C-P/L-S	Alfambra	Mata Ortín Concepción	AP-28, AP-29, AP-30, AP-31	4	311,01	1.647,08	50.866,50	16.228,40	274,67	371,31	7.669,62
19	506	15	C-P/L-S	Alfambra	Mata Ortín Concepción	AP-27	1	120,34	80,71	1.231,70	825,31	24,1	-	1.920,00
20	507	5	C-P/L-S	Alfambra	García Crespo Lucia	-	-	-	-	23,37	98,73	-	-	-
21	507	9	C-P/L-S	Alfambra	Muñoz Deacon Pedro Miguel	-	-	-	127,95	4.303,85	1.176,99	13,54	44,16	-
22	507	17	C-P/L-S	Alfambra	Montes Blancos De Alfambra S Coop	AP-32	1	67,24	320,37	9.551,20	3.616,37	189,93	486,45	1.836,19
24	507	33	C-P/L-S	Alfambra	García Crespo Lucia	-	-	-	36,69	1.371,77	243,95	-	-	-
25	507	35	C-P/L-S	Alfambra	Abriú Dolz Santiago	-	-	-	-	-	40,52	70,23	185,34	-
26	32	58	L-S	Argente	Gimeno Tolosa Antonio	-	-	-	0,04	0,56	0,21	-	-	-
27	507	23	C-P/L-S	Argente	Vañado Pidal Carlos	AP-02	1	84,16	87,35	1.434,23	814,68	122,29	349,9	1.920,00
28	507	24	C-P/L-S	Argente	Lancis Vñado María Pilar	AP-02	-	0,3	124,57	2.892,83	1.261,66	-	-	-
33	32	9001	C-P/L-S	Argente	Diputación Provincial De Teruel	-	-	-	5,26	127,5	51,07	4,56	-	-
35	3	4	L-S	Camañas	Rubio Aguilar María Luisa	-	-	-	57,52	1.296,70	571,66	-	-	-
36	3	5	L-S	Camañas	Benedicto Serrano José Benedicto Serrano Serafin Benedicto Serrano Francisco	-	-	-	-	-	-	40,92	122,92	-
42	5	84	L-S	Camañas	Alegre Paricio Eugenia Ibáñez Guillen Manuel	-	-	-	18,09	355,57	181,16	-	-	-
43	5	87	L-S	Camañas	Guillen Benedicto Miguel Angel	AP-10	0,5	36,58	34,55	459,47	327,37	74,35	205,24	-
44	5	88	L-S	Camañas	Benedicto Andrés Rosa María Guillen Bertolin Miguel Guillen Benedicto Miguel Angel	AP-10	0,5	36,52	62,29	1.082,18	628,42	-	-	1.920,00
45	5	91	L-S	Camañas	Martin Martín Consolación Ros Martín María Esperanza Ros Martín María Pilar Ros Martín Consuelo Ros Martín María Jesús	-	-	-	43,41	1.296,06	282,78	-	-	-
47	5	94	L-S	Camañas	Martin Martín Consolación Ros Martín María Esperanza Ros Martín María Pilar Ros Martín Consuelo Ros Martín María Jesús	-	-	-	-	7,54	51,5	-	-	-



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de febrero de 2026

Número 30

csv: BOA20260213015

Datos Finca Nº	Datos Finca PGNO	Datos Finca PARC	Datos Finca Cultivo	Datos Finca Término Municipal	Datos Finca TITULAR	Línea Aérea Apoyos Nº	Línea Aérea Apoyos Cant.	Línea Aérea Sup. OC-DE	Línea Aérea Long (ml)	Línea Aérea Sup. (m2)	Línea Aérea ZO-NE	Línea Aérea Camino apoyos Long	Línea Aérea Camino apoyos SP-VC	OC-TE
48	6	7	L-S	Camañas	Ferrer Asensio Joaquín	AP-11	1	80,1	236,12	4.764,49	2.356,57	195,09	577,08	1.920,00
50	6	37	L-S	Camañas	Doblón Sáez Consuelo Ibáñez Alegre José	-	-	-	14,33	366,4	151,42	-	-	-
51	6	40	L-S	Camañas	Gonzalvo Ros Daniel	-	-	-	13,59	306,2	134,46	-	-	-
56	6	47	L-S	Camañas	Ayuntamiento de Camañas	-	-	-	30,3	638,86	301,93	-	-	-
57	6	48	L-S	Camañas	Benedicto Andrés Rosa María Guillen Bertolín Miguel Guillen Benedicto Rosa	-	-	-	25,91	444,51	261,89	-	-	-
58	7	324	L-S	Camañas	Benedicto Andrés Joaquín Tena Martínez Angeles	AP-14	1	86,12	100,11	2.163,82	1.130,72	40,15	-	-
59	7	325	L-S	Camañas	Benedicto Serrano José Benedicto Serrano Serafín Benedicto Serrano Francisco	-	-	-	94,9	3.719,16	1.068,64	-	-	1.920,00
61	7	334	L-S	Camañas	Benedicto Andrés Rosa María Guillen Bertolín Miguel Guillen Benedicto Rosa	-	-	-	44,12	1.270,95	506,43	-	-	-
62	7	335	L-S	Camañas	Benedicto Herrero Félix	-	-	-	35,74	1.055,54	317,68	-	-	-
63	7	337	L-S	Camañas	Rubio Royo Mariano	-	-	-	61,21	1.842,20	576,9	-	-	-
64	7	340	L-S	Camañas	Herrero Burriel Micaela Benedicto Herrero Félix Benedicto Herrero Rafael	AP-13	0,5	38,78	9,67	108,13	206,22	-	-	-
65	7	341	L-S	Camañas	Herrero Burriel Micaela Benedicto Herrero Félix Benedicto Herrero Rafael	-	-	-	-	-	27,46	-	-	-
67	10	2	L-S	Camañas	Benedicto Serrano José Benedicto Serrano Serafín Benedicto Serrano Francisco	-	-	-	245,4	5.548,10	2.007,24	73,92	-	-
69	10	26	L-S	Camañas	Benedicto Andrés Rosa María Guillen Bertolín Miguel Guillen Benedicto Verónica	-	-	-	100	3.423,74	983,54	-	-	-
73	11	16	L-S	Camañas	Benedicto Serrano José Benedicto Serrano Serafín Benedicto Serrano Francisco	AP-18	1	80,1	145,75	3.504,10	1.411,27	3,79	0,59	-



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de febrero de 2026

Número 30

csv: BOA20260213015

Datos Finca N°	Datos Finca PGNO	Datos Finca PARC	Datos Finca Cultivo	Datos Finca Término Municipal	Datos Finca TITULAR	Línea Aérea Apoyos N°	Línea Aérea Apoyos Cant.	Línea Aérea Apoyos Sup. OC-DE	Línea Aérea Long (ml)	Línea Aérea Sup. (m2)	Línea Aérea ZO-NE	Línea Aérea Camino apoyos Long	Línea Aérea Camino apoyos SP-V/C	OC-TE
74	11	17	L-S	Camañas	Benedicto Serrano Francisco	-	-	-	65,42	1.709,06	428,52	-	-	-
75	11	18	L-S	Camañas	Benedicto Andrés Rosa María Guillen Benedicto Rosa	-	-	-	98,7	2.407,54	648,8	131,85	395,48	-
76	11	20	L-S	Camañas	Ferrer Asensio Joaquín	-	-	-	122,46	3.484,44	1.239,95	-	-	-
77	11	25	L-S	Camañas	Ibáñez Guillen Manuel	-	-	-	-	3,72	85,79	-	-	-
78	11	29	L-S	Camañas	Ibáñez Guillen Manuel Alegre Paricio Eugenia	-	-	-	24,49	953,13	370,37	-	-	-
79	11	32	L-S	Camañas	Ibáñez Guillen Manuel	-	-	-	104,17	3.097,65	1.057,22	-	-	-
80	11	33	L-S	Camañas	Benedicto Martín Agustín Benedicto Martín Esperanza	-	-	-	83,47	2.373,90	747,11	-	-	-
82	11	91	L-S	Camañas	Benedicto Martín Agustín Benedicto Martín Esperanza	-	-	-	60,94	1.875,13	637,74	-	-	-
83	11	92	L-S	Camañas	Herrero Burriel Micaela Benedicto Herrero Félix Benedicto Herrero Rafael	AP-21	1	67,24	128,05	2.939,99	1.349,94	198,6	202,13	1.920,00
84	12	176	L-S	Camañas	Benedicto Martín Agustín Benedicto Martín Esperanza	AP-22	1	98,01	147,35	3.002,69	1.514,35	8,44	17,21	1.920,00
85	12	269	L-S	Camañas	Herrero Burriel Micaela Benedicto Herrero Félix Benedicto Herrero Rafael	-	-	-	139,43	4.453,41	1.351,75	-	-	64,43
87	12	273	L-S	Camañas	Gonzalvo Villalba Manuel	-	-	-	29,78	1.105,22	307,67	124,91	374,71	-
89	1	30	L-S	Orríos	Esteban Alonso Juan	-	-	-	91,72	3.079,06	887,45	-	-	-
90	1	44	L-S	Orríos	Rillo Mateo Carmen	-	-	-	33,35	1.036,06	236,2	-	-	-
91	1	79	L-S	Orríos	Rillo Mateo Carmen Valmaña Rillo Jacinto Valmaña Rillo Miguel Vivas Valmaña David Vivas Valmaña Andrés Vivas Valmaña Ana Cristina Valmaña Rillo Tomas	-	-	-	5,56	282,17	117,01	-	-	-



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

13 de febrero de 2026

Número 30

csv: BOA20260213015

Datos Finca Nº	Datos Finca PGNO	Datos Finca PARC	Datos Finca Cultivo	Datos Finca Término Municipal	Datos Finca TITULAR	Línea Aérea Apoyos Nº	Línea Aérea Apoyos Cant.	Línea Aérea Apoyos Sup. OC-DE	Línea Aérea Long (ml)	Línea Aérea Sup. (m2)	Línea Aérea ZO-NE	Línea Aérea Camino apoyos Long	Línea Aérea Camino apoyos SP-VC	OC-TE
92	1	100	L-S	Orríos	Ramo Pérez Juan Felipe Ramo Pérez Saturnino Ramo Pérez Delfín Ramo Pérez Eugenio Ramo Pérez María Trinidad	-	-	-	21,56	432,85	120,71	-	-	-
93	1	101	L-S	Orríos	Ramo Pérez Juan Felipe Ramo Pérez Saturnino Ramo Pérez Delfín Ramo Pérez Eugenio Ramo Pérez María Trinidad	-	-	-	9,54	431,58	182,38	-	-	-
95	1	106	L-S	Orríos	Rillo Mateo Carmen Valmaña Rillo Jacinto Valmaña Rillo Miguel Vivas Valmaña Andrés Vivas Valmaña Ana Cristina Valmaña Rillo Tomas Vivas Valmaña David	-	-	-	9,46	370,12	118,31	-	-	-
97	1	112	L-S	Orríos	Montón Montón Francisco	-	-	-	27,72	927,6	280,04	-	-	-
99	1	186	L-S	Orríos	Guillen Pascual Miguel Guillen Catalán, Jesús Víctor	-	-	-	-	16,47	48,96	-	-	-
100	4	39	L-S	Orríos	Villarroya Navarro Bersabe	-	-	-	-	74,8	106,69	-	-	-
102	502	9005	C-P/L-S	Alfambra	Ayuntamiento de Alfambra	-	-	-	14,94	471,14	149,73	9,83	-	2,82
103	503	9002	C-P/L-S	Alfambra	Ayuntamiento de Alfambra	-	-	-	7,87	192,26	78,88	8,05	-	-
104	504	9001	C-P/L-S	Alfambra	Ayuntamiento de Alfambra	-	-	-	23,56	829,82	245,81	7,96	23,89	-
105	504	9003	C-P/L-S	Alfambra	Ayuntamiento de Alfambra	-	-	-	14,91	336,92	149,71	15,31	-	0,78
106	505	9010	C-P/L-S	Alfambra	Ayuntamiento de Alfambra	-	-	-	34,33	982,14	331,13	23,39	0,05	-
107	506	9001	C-P/L-S	Alfambra	Ayuntamiento de Alfambra	-	-	-	51,14	1.503,72	594,99	14,86	46,71	7,48
108	506	9002	C-P/L-S	Alfambra	Ayuntamiento de Alfambra	-	-	-	10,1	186,87	97,02	11	4,8	-
109	507	9002	C-P/L-S	Alfambra	Ayuntamiento de Alfambra	-	-	-	15,87	562,74	119,11	2,89	12,15	-
110	507	9006	C-P/L-S	Alfambra	Ayuntamiento de Alfambra	-	-	-	11,68	460,68	143,42	2,75	9,03	-



Datos Finca Nº	Datos Finca PGNO	Datos Finca PARC	Datos Finca Cultivo	Datos Finca Término Municipal	Datos Finca TITULAR	Línea Aérea Apoyos Nº	Línea Aérea Apoyos Cant.	Línea Aérea Apoyos Sup. OC-DE	Línea Aérea Long (ml)	Línea Aérea Sup. (m2)	Línea Aérea ZO-NE	Línea Aérea Camino apoyos Long	Línea Aérea Camino apoyos SP-VC	OC-TE
111	507	9008	C-P/L-S	Alfambra	Ayuntamiento de Alfambra	-	-	-	12,44	492,97	166,35	2,22	14,51	-
112	32	9001	VC-DP	Argente	Ayuntamiento de Argente	-	-	-	11,19	266,51	110,06	-	3,5	-
114	3	9001	H-N	Camañas	Confederación Hidrográfica del Júcar	-	-	-	9,79	266,27	100,43	-	-	-
117	3	9012	VC-DP	Camañas	Ayuntamiento de Camañas	-	-	-	29,7	1.006,75	207,97	0,16	14,03	-
118	4	9002	VC-DP	Camañas	Ayuntamiento de Camañas	-	-	-	-	53,6	38,86	-	-	-
120	5	9002	VC-DP	Camañas	Ayuntamiento de Camañas	-	-	-	9,49	198,48	94,97	-	3,43	-
122	6	9002	VC-DP	Camañas	Ayuntamiento de Camañas	-	-	-	6,37	89,49	64,73	0,03	3,58	-
124	7	9006	VC-DP	Camañas	Ayuntamiento de Camañas	-	-	-	8,08	303,35	80,62	0,05	-	-
126	10	9004	VC-DP	Camañas	Ayuntamiento de Camañas	-	-	-	21,2	506,66	238,92	4,05	22,84	-
132	1	9000	VC-DP	Orrios	Ayuntamiento de Orrios Teruel	-	-	-	7,79	174,46	81,65	4,22	23,08	-
133	1	9004	H-N	Orrios	Confederación Hidrográfica del Júcar	-	-	-	18,04	553,21	177,05	-	-	-
134	1	9006	VC-DP	Orrios	Ayuntamiento de Orrios Teruel	-	-	-	5,08	167,24	50,47	-	-	-
135	4	9003	VC-DP	Orrios	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	-	-	-	9,48	315,22	94,24	-	-	-

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000.
L-S: Labor o Labradío Secano, P: Pastos, L-R: Labor o Labradío Regadío, A-R: Arboles de Ribera, M-B: Monte Bajo, I: Improductivo, VC-DP: Vía de Comunicación de Dominio Público, H-N: Hidrografía Natural (Rio, Laguna, Arroyo,), C-P/L-S: Concentración Parcelaria